



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 057 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, | **16 SEP 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Proveído del Director de la Oficina de Administración de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 543-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 34-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, de fecha 01 de agosto del 2024, e Informe Escalafonario N° 14-2024-GERAGRI-OA/UNERH, de fecha 01 de agosto del 2024. Solicitud con Reg. N° 115309-2024, de fecha 28 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 315 -2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 09 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante D. Leg. N° 276), establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa, siendo una de ellas: **c) Cese definitivo**; aspecto que, complementariamente, con el artículo 35, literal a), del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 186, literal a), de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales justificadas de término de la carrera administrativa;

Que, el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, en virtud al marco normativo vigente, se advierte que el límite de setenta años de edad constituye una de las causales de la extinción del vínculo laboral de un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratifica y en el cual indica: "2.6 Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido (...);"



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Informe N° 34-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, de fecha 01 de agosto del 2024, la (e) de Escalafón Informa que el servidor Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ, actualmente es trabajador nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quien el día 21 de setiembre del 2024, cumple 70 años de edad, conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 14-2024GERAGRI-OA/UNERH:

Que, mediante Informe N° 543-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, informa al Director de la Oficina de Administración que el servidor Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ, identificado con DNI N° 23959578, actualmente es trabajador activo de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 19990, quien cumplirá 70 años de edad en fecha 21 de setiembre del 2024, conforme se tiene del informe del personal de escalafón, constituyendo dicho límite una causal de la extinción del vínculo laboral, la que deberá efectuarse por acto resolutorio correspondiente formalizando el cese de la carrera administrativa por límite de edad, en mérito a lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SERVIDOR	CESE A PARTIR DEL	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL	N° ORDEN. C.A.P. ACTUAL	COD. PLAZA AIRHSP ACTUAL
MATEO QUISPE CHAVEZ	22 DE SETIEMBRE DEL 2024	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV.	SPC	038	000112

Que, teniendo en cuenta el expediente del servidor materia del presente, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 063-87-AG-RA-XXIV-MD, de fecha 30 de octubre de 1987, se ha resuelto Nombrar a don MATEO QUISPE CHAVEZ, como empleado de carrera a tiempo completo a partir del 16 de octubre de 1987, en el cargo actual de Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, asimismo se encuentra con Nivel Remunerativo Actual: SPC, con N° Orden C.A.P. Actual: 038, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 000112, comprendido en el Régimen Pensiones del Decreto Ley N° 19990, e incluido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, laborando en la actualidad en la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N°323-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, opina que resulta procedente declarar el cese definitivo del servidor MATEO QUISPE CHAVEZ por causa de límite de edad, setenta (70) años a partir del día 22 de setiembre del 2024, conforme dispone el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186 literal a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa;

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR** el término de la carrera administrativa por límite de edad del servidor **Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ**, por haber cumplido 70 años de edad el 21 de setiembre del 2024, en su condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo estructural Actual de Ing. En Ciencias Agrarias IV, Nivel remunerativo Actual: SPC, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 000112, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO** de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, al servidor **Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ**, por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución al servidor **Sr. MATEO QUISPE CHAVEZ**, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR